AÑO CXII - N° 28.947
CORRIENTES, VIERNES, 01 de MARZO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 25*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 27*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 27*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 28*
Convocatorias *Pág: Nº 28*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 28*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 2969
CORRIENTES, 7 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente Nº 320-05317/2023 y Expte Nº 320-05194/2022 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – REF. READECUACIÓN DE VALORES DE CONTRATACIÓN – CAPITAL - , y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Director de Sistemas de Información del Ministerio de Educación, tramita la redeterminación de precios de la Contratación Directa Vía Excepción, para el servicio de relevamiento, análisis, desarrollo, implementación y actualización de procedimiento y módulos en el Sistema de Gestión Educativa en el Ministerio de Educación, por un periodo de 12 meses, con opción a prorroga por igual periodo, previo consentimiento de las partes, por la suma mensual de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.750.000,00), lo que hace un total de septiembre a diciembre de 2022 de $ PESOS QUINCE MILLONES (15.000.000,00), autorizada por Resolución Nº 4703/22, aprobada por Decreto Nº 3686/22.

Que a fojas 02/07 la empresa RCK S.R.L., solicita readecuación de los valores de contratación.

Que a fojas 08 toma intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa de este ministerio, autorizando la redeterminación de precios.

Que a fojas 09/24 se agrega copias simple del Decreto Nº 3686 de fecha 15 de diciembre de 2022 que aprobó la Resolución Nº 4703 de fecha 05 de octubre de 2022, la cual autorizo la Contratación Directa Vía Excepción, para el servicio de relevamiento, análisis, desarrollo, implementación y actualización de procedimiento y módulos en el Sistema de Gestión Educativa en el Ministerio de Educación, por un periodo de 12 meses, con opción a prorroga por igual periodo, previo consentimiento de las partes, por la suma mensual de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.750.000,00), lo que hace un total de septiembre a diciembre de 2022 de $ PESOS QUINCE MILLONES (15.000.000,00), conforme al modelo de contrato con el nuevo precio y plazo estipulado que como Anexo se incorpora y forma parte de la resolución, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, por los montos expresados, contra la Tesorería General de la Provincia, por el presupuesto del año 2022.

Que a fojas 25 la Dirección de Administración de este ministerio considera admisible y procedente la readecuación de precios solicitada.

Sigue Hoja 02///...

LIC. PRÁXEDES YTATÍ LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja 02-
(expediente Nº 320-05317/2023 por cuerda Expte Nº 320-05194/2023)

...///

Que a fojas 27/28 la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, emite informe Nº 199/23, manifiesta que siempre que las partes estimen conveniente, el valor sugerido a partir de mayo del 2023, debería convenirse en un porcentaje no mayor de 64,32%, adjuntado índice de precios al consumidor.

Que a fojas 30/32 la Dirección de Administración de este ministerio, informa que el precio original se pactó en PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.750.000,00), iniciando la contratación en septiembre de 2022, que realizado las operaciones matemáticas y teniendo presente el reajuste máximo a convenir en un 64,32% desde mayo de 2023, el precio actual máximo seria a convenir la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL ($ 6.162.000,00).

Que a fojas 35 el Socio Gerente de la empresa RCK S.R.L., manifiesta su aprobación a la planilla de ajuste determinada para la readecuación de los valores del costo de los servicios.

Que a fojas 37/38 obra copias certificadas de las facturas de mayo y junio de 2023, cada una por el monto de $ 3.750.000,00.

Que a fojas 39 la Dirección de Administración solicita la imputación presupuestaria de la readecuación de valores de la contratación por dos meses.

Que a fojas 40/41 se agrega comprobante de contabilidad de reservas.

Que a fojas 45 y 84/85 toma intervención Fiscalía de Estado mediante dictámenes Nº 2192 de fecha con fecha 26 de julio de 2023 y Nº 2409 de fecha 08 septiembre de 2023.

Que a fojas 48/74 se incorporan copias de :Primer Testimonio Contrato Constitutivo de Rck Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada Escritura Nº 6 H, Primer Testimonio Kupervaser y otro a favor de Carlos Enrique Barbiero y otro, Escritura Nº 48 "A", Primer Testimonio Contrato de Cesión de Cuota Social otorga José Luis Kupervaser y otro a favor de Carlos Enrique Barbiero y otro Escritura Nº 48 A; Cesión de Cuotas Social Modificación De Denominación: otorga Carlos Enrique Barbiero a favor De Roberto German Baiao- Escritura Nº 177, Escritura Complementaria otorgada por Roberto German Baiao, Juan Manuel Aguirre Escritura Nº 788; Acta Nº 4 del 9/01/2018, Acta Nº 5 del 10/01/2018, Boletín Oficial del 13/03/2018 y Contrato de prestación de Servicios , mantenimiento, implementación y soporte de módulos en el sistema de Gestión Educativa.

Sigue Hoja 03///...

LIC. PRAXEDES YATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

DR. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja 03-
(expediente Nº 320-05317/2023 por cuerda Expte Nº 320-05194/2022)

...////

Que a fojas 78, interviene el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, que expresa: "...Visto lo solicitado a foja N 42 por Fiscalía de Estado, donde solicita se dé intervención al Departamento de Auditoria de la CGP a fin de que a título de colaboración, se expida en relación a los porcentajes determinados para convenir un nuevo precio y si los mismos se ajustan a los valores actuales, en mi opinión: Concuerdo con lo establecido a foja N° 27 por el Sub Contador General de la Provincia, donde se informa que no corresponde la participación del Departamento de Auditoria, debido a que el Pliego de Condiciones Particulares no contiene cláusula de ajuste o redeterminación de precios que establezca procedimiento a aplicar. Cabe mencionar, que, en su oportunidad, ante el desconocimiento de los Ministerios sobre los cálculos referidos a redeterminación de precios, se ha colaborado con los expedientes, quedando como una tarea habitual pero que no se corresponde con el sector. El trabajo de Auditoría interna consiste en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas y deben mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a examen. Lo contrario implica una desnaturalización de la función de examen posterior confiada a los auditores, si ellos hubiesen actuado previamente en la tramitación de los actos que han de examinar...".

Que a fojas 79/80 interviene la Contaduría General de la Provincia, expresando "...Por lo considerando, se ratifica el dictamen obrante a fs. 27 y los valores sugeridos en el mismo...".

Que han intervenido los organismos técnicos pertinentes y resultando de aplicación en el presente caso las previsiones de la Resolución Nº 4703/22, aprobada por Decreto Nº 3686/22.

Que a fojas 81 la Sra. Ministra de Educación auspició el ajuste de redeterminación de precios de la Contratación Directa Vía Excepción, para el servicio de relevamiento, análisis, desarrollo, implementación y actualización de procedimiento y módulos en el Sistema de Gestión Educativa en el Ministerio de Educación, por un periodo de 12 meses, con opción a prorroga por igual periodo, previo consentimiento de las partes, por la suma mensual de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.750.000,00), lo que hace un total de septiembre a diciembre de 2022 de $ PESOS QUINCE MILLONES (15.000.000,00), autorizada por Resolución Nº 4703/22, aprobada por Decreto N° 3686/22, acordando un nuevo precio a partir del mes de mayo del año 2023, que se incrementaría en un 64,32%, conforme a lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia a fs. 27/28.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Sigue Hoja 04///...

LIC. GRACIELA YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

DR. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja 04-
(expediente Nº 320-05317/2023 por cuerda Expte N° 320-05194/2022)

...///

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE readecuación de precios en la Contratación Directa vía de Excepción, para el servicio de relevamiento, análisis, desarrollo, implementación y actualización de procedimiento y módulos en el Sistema de Gestión Educativa en el Ministerio de Educación, a favor de la empresa RCK S.R.L., CUIT N° 30-71221347-3, acordando un nuevo precio a partir del mes de mayo de 2023, se incrementaría en un 64,32%, conforme a lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia a fs. 27/28.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, por el periodo correspondiente desde mayo de 2023 a junio de 2023, a favor de la empresa RCK S.R.L., CUIT N° 30-71221347-3, por el importe de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 4.824.000,00), por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1° de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2023.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso las previsiones de la Resolución N° 4703/22, aprobada por Decreto N° 3686/22.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

DR. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 3344
CORRIENTES, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 010-00937/2022 del registro de Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el pago de honorarios profesionales con un acuerdo transaccional, en la causa "CORRIENTES, PROVINCIA DE C/ESTADO NACIONAL S/ACCIÓN DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD Y COBRO DE SUMAS DE DINERO", Expte. N° 290/09, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a favor del Dr. Gabriel Bouzat.

Que por dicho acuerdo se establece el pago vía transferencia a la cuenta del profesional en el Banco de Corrientes S.A., que serán abonados en dos (2) cuotas consecutivas e iguales de $ 5.000.000,00 más IVA, cada una, y cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $ 2.000.000,00 más IVA, cada una.

Que a fs. 11 el Departamento Contable informa que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos que ocasionaría el convenio por los servicios profesionales, y en tal sentido se emitió el comprobante de contabilidad del gasto C-01-11-0001104/2023 por el monto de $ 12.100.000,00 (PESOS DOCE MILLONES CIEN MIL) en reserva del crédito presupuestario por las dos primeras cuotas del acuerdo, aclarando que conforme al proyecto de convenio y los plazos actuales, las dos primeras cuotas deberán ser afectadas al presente ejercicio, debiendo preverse para las restantes cuotas, las partidas correspondientes al próximo presupuesto.

Que a fs. 12/15 obra copia del contrato de locación de servicios celebrado el 25 de febrero de 2009, con el Dr. Gabriel Bouzat y la Fiscalía de Estado, constituye el antecedente de lo convenido.

Que a fs. 17, se pronuncia la Asesoría Legal de la Jurisdicción, considerando que las presentes actuaciones se hallan comprendidas en lo establecido en la normativa de excepción prevista en el Art. 109 pto. 3, inc. i) de la Ley N° 5.571 y Capítulo I Sección IV del Decreto Reglamentario N° 3.056/04, y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 5.853, propicia que el Poder Ejecutivo apruebe el acuerdo transaccional de honorarios obrante a fs. 4/5 y vta. celebrado entre el Fiscal de Estado y el Dr. Gabriel Bouzat y a su pago de conformidad a lo convenido.

Que a fs. 19 toma intervención la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 02671 de fecha 06 de diciembre de 2023.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1° y 2° de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

Sigue Hoja 2///...

Dr. CARLOS JOSE VIGNOLO
Ministro
Secretaría General

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja 2-
(Expte. N° 010-00937/2022)

...////

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el convenio de pago celebrado entre el Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Horacio David Ortega y el Dr. Gabriel Bouzat, correspondiente a los honorarios profesionales no regulados como apoderado del Estado de la Provincia en los autos caratulados "CORRIENTES, PROVINCIA DE C/ESTADO NACIONAL S/ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD Y COBRO DE SUMAS DE DINERO" (Exp. N° 240/09), el que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado a emitir el libramiento respectivo de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Dr. Gabriel Bouzat, CUIT N° 20-12221243-3, en concepto de honorarios profesionales que serán abonados de la siguiente manera: dos (2) cuotas iguales y consecutivas de $ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES) más IVA, cada una y 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de $ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES) más IVA, cada una.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Fiscalía de Estado a sus efectos y archívese.

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. CARLOS JOSE VIGNOLO
Ministro
Secretaría General

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 3353
CORRIENTES, 18 de diciembre 202

VISTO:

El expediente Nº 160-02045-2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una incorporación presupuestaria originada en una mayor recaudación registrada en el código de recursos 12120 - tasa web del Registro Provincial de las Personas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 15/2023 de la jurisdicción 16 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de recursos Nº 229/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.

Sigue hoja 2 ///...

C.P. MARCELO GUSTAVO [illegible]
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. JUAN JOSÉ LÓPEZ DESIMONI
Ministro
Justicia y Derechos Humanos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

- Hoja 2 -
(expediente N° 160-02045-2023)

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS CORRIENTES

C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. JUAN JOSÉ LÓPEZ DESIMONI
Ministro
Justicia y Derechos Humanos

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 3469
CORRIENTES, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

Las tradicionales fiestas de fin de año, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la celebración de las tradicionales fiestas de fin de año se produce una mayor demanda en el consumo.

Que además, las recientes mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, arrojaron una variación coyuntural del nivel del Índice de Inflación de Precios al Consumidor, produciendo un impacto socio económico.

Que este Poder Ejecutivo, conteste con la situación pretende proveer de mayores recursos a los trabajadores del Estado en forma excepcional.

Que teniendo en cuenta ello, esta administración ha decidido otorgar un Bono Navideño de carácter extraordinario, no remunerativo y no bonificable, de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) el que será abonado en dos tramos, en el mes de diciembre del corriente año y en el mes de enero de 2024.

Que al igual que en anteriores decisiones de esta Administración Provincial, se pretende garantizar el cumplimiento de lo establecido en el marco del sustento económico y financiero, atendiendo fundamentalmente a los trabajadores, en función al notorio incremento de la canasta básica durante los últimos meses.

Que el esfuerzo para llevar adelante esta medida salarial guarda relación directa con la optimización de los recursos disponibles, resguardándose en todo momento los principios de Equidad, Gradualidad y Sustentabilidad, que constituyen los pilares de la gestión económica financiera del Gobierno Provincial.

Que en razón de lo expuesto se considera viable la medida adoptada, tanto para el Sector Activo como para el Sector Pasivo, por lo que, en el marco de las facultades legales, este Poder Ejecutivo dicta el presente acto.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Sigue Hoja N° 02 ///...

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

- Hoja N° 2 -

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE, por única vez, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, un Bono Navideño de carácter extraordinario, no remunerativo y no bonificable de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00), el cual se abonará en dos tramos:

*En el mes de diciembre del año 2.023 – PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00).

*En el mes de enero del año 2.024 – PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00).

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el Bono otorgado por el artículo anterior, se liquidará por número de documento y por cargo o su equivalencia en horas cátedra para el Personal Catedrático del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3° ESTABLÉCESE que el Bono otorgado por el artículo 1° de la presente norma, no será parte integrante de la base de cálculo de ningún concepto.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el Bono otorgado por el artículo 1°, alcanzará a la totalidad de beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del Bono otorgado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 3510
CORRIENTES, 28 diciembre 2023

VISTO:

El expediente Nº 160-02133-2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una incorporación presupuestaria originada en una mayor recaudación registrada en el código de recursos 12120 - tasa web del Registro Provincial de las Personas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 16/2023 de la jurisdicción 16 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de recursos N° 236/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.

C.P. MARCELO GUSTAVO DIOS PASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. JUAN JOSÉ LÓPEZ DESIMONE
Ministro
Justicia y Derechos Humanos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue hoja 2 ///...

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

- Hoja 2 -
(expediente Nº 160-02133-2023)

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. JUAN JOSÉ LÓPEZ DESIMONI
Ministro
Justicia y Derechos Humanos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 3514
CORRIENTES, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente Nº 112-24-11-00326/2023, caratulado: "MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – INCORPORACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE FONDO NACIONAL AL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de recursos en concepto de transferencias nacionales con afectación específica y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 12 - Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS ($ 33.548.387,09), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del "Convenio entre la Secretaría de Innovación Pública de la Nación y la Provincia de Corrientes" - Anexos I y II, el que será destinado a atender los gastos necesarios para cumplir los objetivos establecidos en el mismo.

Que a fs. 01 obra solicitud efectuada por el Ministro de Ciencia y Tecnología, en la que se expresó los fundamentos del pedido; y adjuntó a fs. 02/10 copia del Convenio mencionado.

Que a fs. 11 obra el Comprobante de Contabilidad de Ingresos Nº 4493/2023 por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS ($ 33.548.387,09); a fs. 12/13 se agregó copia de la Certificación de Ingresos de los Fondos tramitados y del Comprobante de Modificación Presupuestaria.

Que a fs. 14 y vta. intervino la Dirección Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, quien emitió el informe técnico contable y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 15 el Ministro de Ciencia y Tecnología remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para la continuidad del trámite.

Sigue hoja Nº 02///...

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTIN
Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P. JORGE ANTONIO GOMEZ
Ministro
Ciencia y Tecnología

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N° 02-
(expediente Nº 112-24-11-00326/2023)

...////

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, mediante el Informe N° 2420/2023, expidiéndose respecto al trámite presupuestario correspondiente; y a fs. 18/19 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 463/2023, y la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeción a lo tramitado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el SIIF, la Certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la Ley de Presupuesto, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones de crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 11, 12 y 26 Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, y expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del Decreto mencionado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Sigue hoja N° 03///...

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS RUSENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P. JORGE ANTONIO GOMEZ
Ministro
Ciencia y Tecnología

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N° 03-
(expediente N° 112-24-11-00326/2023)

...///

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2023 de la Jurisdicción 12 - Ministerio de Ciencia y Tecnología, y de recursos N° 227/2023, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 12 - Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS ($ 33.548.387,09), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del "Convenio entre la Secretaría de Innovación Pública de la Nación y la Provincia de Corrientes" - Anexos I y II, el que será destinado a atender los gastos necesarios para cumplir los objetivos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Fondo, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma actuante.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 11, 12 y 26 Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, y expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del Decreto mencionado.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto es refrendado el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a sus efectos.

C.P. JORGE ANTONIO GÓMEZ
Ministro
Ciencia y Tecnología

C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 3520
CORRIENTES, 29 de diciembre 2023

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CORRIENTES

VISTO:

La Resolución N° 1.740 de fecha 29 de diciembre de 2023 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo cual se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1.740 de fecha 29 de diciembre de 2023 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

CP. MARCELO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 3525
CORRIENTES, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente N° 000-04852/2023, del registro Ministerio Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo del Master Plan Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, suscripto con fecha 15 de mayo de 2023, entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que dicho Convenio tiene por objeto la refuncionalización del inmueble que ocupa la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (ERAGIA) dependiente de la Universidad nacional del Nordeste (UNNE), dado el lugar estratégico urbano en que se emplaza la misma, ajustando los espacios a las políticas de desarrollo de la región, a partir de la modificación de los objetivos, acciones y proyectos de dicha institución educativa.

Que las temáticas de los proyectos específicos a trabajar en forma conjunta a partir de la suscripción de este Convenio Marco son: Cannabis, CETEPRO, Vivero provincial para plantas nativas, para su desarrollo y producción; como así también, la incorporación al inmueble de telecomunicaciones atreves de la Empresa TelCo S.A. (Nodo Corrientes), instalación de un SETIN para la provisión de un transformador a la red eléctrica/bajada de la red, articulación con el Plan Hídrico de la Ciudad de Corrientes, entre otras.

Que esta gestión de gobierno reconoce la importancia de promoción de todo lo relacionado con la política de desarrollo regional para la inclusión en el contexto productivo, comercial e industrial no solo nacional sino también internacional (MERCOSUR).

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos I y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo del Master Plan Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, suscripto con fecha 15 de mayo de 2023, entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y la Municipalidad de la Ciudad de

Sigue Hoja N° 2...///

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. CARLOS JOSE VIGNOLO
Ministro
Secretaría General

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja Nº 2-

///...

Corrientes, para la refuncionalización del inmueble en el que se emplaza la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de esta Ciudad Capital, el que como Anexo pasa a formar parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, líbrensen copias a la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, al Ministerio de Producción, TelCo S.A. y a la Agencia Correntina de Bienes (ACOBE), pásese al Ministerio Secretaria General a sus efectos y archívese.

Dr. CARLOS JOSE VIGNOLO
Ministro
Secretaria General

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 3526
CORRIENTES, 29 de diciembre de 2023

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS CORRIENTES

VISTO:

El expediente N° 880-11828-2023 del registro del Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de mayores recursos ingresados.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2023 y de recursos N° 248/2023 de la entidad 42 – Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Sigue hoja 2///...

C.P. MARCELO CUSMAI PAIS BUSTOS
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CORRIENTES

- Hoja 2 –
(expediente N° 880-11828-2023)

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes, a sus efectos.

C.P. MARCELO RIVAS PASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

1983/2023 – 40 Años de Democracia

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 3529
CORRIENTES, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente Nº 953-02084/2023 caratulado "DESARROLLO SOCIAL/ (RECARATULADO) S/LICITACION PUBLICA P/ ADQUISICION DE ALIMENTOS FORTIFICADOS" y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones de referencia se tramita el llamado a Licitación Pública Nº 24/2023, autorizada por Decreto Nº 3.279/2023, para la contratación, en plazo reducido de excepción, de un servicio de provisión de alimentos fortificados no perecederos para almuerzos y copas de leche o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, en el marco del Programa Alimentario dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, lo cual consistirá en la provisión de los siguientes renglones: Renglón Nº 1: un total de 37.771 raciones diarias, durante los años 2024, 2025 y 2026, de alimentos fortificados no perecederos para almuerzos, destinados a los comedores comunitarios e instituciones y Renglón Nº 2: un total de 37.633 raciones diarias, durante los años 2024, 2025 y 2026, de copas de leche y/o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, destinados a merenderos comunitarios e instituciones, según constancias en autos.

Que en fecha 29 de diciembre de 2023, en la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 25 de Mayo Nº 902, Primer Piso, de la ciudad de Corrientes, se procedió a labrar el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº 24/2023 (fojas 129), habiéndose recepcionado un sobre, que arroja el siguiente resultado, SOBRE NÚMERO UNO (01): correspondiente a la firma TEKNOFOOD S.A, quien cotiza el total del servicio, conforme a lo requerido por el Pliego de Condiciones Particulares, con una oferta económica: en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 230.464.785.600,00) y una oferta alternativa: en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS ($ 153.643.190.400,00).

Que a fojas 130 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, respecto de los actos y hechos relacionados a este procedimiento licitatorio, remitiendo a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, para la prosecución del trámite.

Sigue en hoja 2 ///...

GUSTAVO ADAN GAYA
...Desarrollo Social

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja 2-
(Expediente Nº 953-02084/2023)

...///

Que por Resolución Nº 1591/2023, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, se procede a designar a los integrantes del Comité de Pre-adjudicación para la Licitación Pública Nº 24/2023, obrante a fojas 58/77.

Que, a fojas 132 obra Acta del Comité de Pre-adjudicación de la Licitación Pública Nº 24/2023, en la cual, luego de realizar un análisis de la oferta económica presentada y en virtud de establecido en los artículos 43 a 45 del Anexo I del Decreto 3.056/04, opina que la oferta alternativa no sería viable, considerando que las restricciones presupuestarias y demoras en los trámites administrativos podrían atentar con la continuidad del suministro permanente de raciones, por lo tanto concluye que la oferta económica es más conveniente para los intereses del Estado provincial.

Que a fojas 133 y 134 se agrega cuadro comparativo de precios y de conveniencia de adjudicación.

Que a fojas 136 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, solicita opinión y encuadre legal respecto a la aprobación y adjudicación del llamado a Licitación Pública N° 24/2023, informando asimismo que la presente erogación será solventada por la Tesorería General de la Provincia con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 137 emite Opinión Nº 1894/2023 la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, entendiendo que, conforme a lo actuado en autos y a lo normado por el artículo 46 del Decreto 3.056/04, correspondería aconsejar el dictado del pertinente Decreto por el que se apruebe la Licitación Pública Nº 24/2023, adjudicando a la firma TEKNOFOOD S.A., como único oferente en las cantidades y montos ofertados por cada renglón, conforme a la propuesta presentada, todo ello, por estar ajustado a las condiciones del Pliego de Condiciones Particulares y ser conveniente a los intereses del Estado.

Que en estas actuaciones han tomado intervención técnica favorable la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 108 de la Ley 5.571, en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3.056/04 Reglamentario de la Ley 5.571.

Sigue en hoja 3 ///...

GUSTAVO ADAN GAYA
...istro de Desarrollo Social

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

1983/2023 – 40 Años de Democracia

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja 3-
(Expediente Nº 953-02084/2023)

///...

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 24/2023, autorizada por Decreto Nº 3.279/2023, para la contratación, en plazo reducido de excepción, de un servicio de provisión de: Renglón N° 1: un total de 37.771 raciones diarias, durante los años 2024, 2025 y 2026, de alimentos fortificados no perecederos para almuerzos, destinados a los comedores comunitarios e instituciones y Renglón N° 2: un total de 37.633 raciones diarias, durante los años 2024, 2025 y 2026, de copas de leche y/o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, destinados a merenderos comunitarios e instituciones, en el marco del Programa Alimentario dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I y II, obrantes a fojas 37/51.

ARTICULO 2°: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 24/2023, renglones 1 y 2, a favor de la firma "TEKNOFOOD S.A.", CUIT Nº 30-63061776-2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 230.464.785.600,00), para la contratación de un servicio de provisión de alimentos fortificados y/o copas de leche y/o refrigerios fortificados. Autorizar la emisión de la Orden de Provisión a favor de la firma adjudicataria.

ARTICULO 3°: FACÚLTASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a la emisión del Comprobante de Contabilidad del Gasto -Ordenado a Pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma y por el monto mencionado en artículo 2°, con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

GUSTAVO ADAN GAYA
Ministro de Desarrollo Social

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 257/2024

Corrientes, 29 de Febrero de 2.024

Visto:

El Decreto Provincial N° 710, de fecha 04/04/2014, Resolución General Nº 129/2014 y los artículos 9°, 10°, 36° y 36° bis del Código Fiscal y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el artículo 36° bis, del Código Fiscal vigente faculta a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas con que serán reprimidas las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Fiscal, otras leyes fiscales y sus reglamentaciones.

Que, el artículo 36º bis establece que las infracciones a los deberes formales quedaran configuradas por el solo hecho del incumplimiento y las multas quedaran devengadas en la fecha en que estas se produzcan, sin necesidad de actuación administrativa, de acuerdo con la graduación, que mediante Resolución General fije la Dirección, dentro de los limites establecido por el artículo anterior.

Que, el Decreto Provincial N° 710/2014, fijó en $100,00 (PESOS CIEN) el valor de cada unidad tributaria.

Que, la Resolución General Nº 129/2024, establece los tipos de multas graduadas en un mínimo y un máximo de unidades tributarias.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE una escala de aplicación de multas por infracciones a los deberes formales normados por el Código Fiscal, otras leyes fiscales y sus reglamentaciones, cuyos tipos de multas y cantidades de unidades tributarias se especifican en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: LAS infracciones comprendidas en el Anexo I, de la presente Resolución General, son independientes entre sí, correspondiendo ser sancionadas cada una por separado.

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE la Resolución N° 129/2014, de fecha 24 de junio de 2014.

ARTÍCULO 4°: LA presente, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

ANEXO I - RESOLUCIÓN GENERAL (D.G.R.) Nº 257/2024

	Tipos de Multas	Persona Humana/Jurídica	Unidades Tributarias
1	Falta de **inscripción** en los distintos tributos que recauda la Dirección General en el término de treinta (30) días del inicio de los hechos que obliguen a su inscripción.	PH	40
		PJ	50
2	Falta de comunicación de la **baja total** como Contribuyente de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, agente de ret/per. dentro de los 15 días de producidos.	PH	25
		PJ	35
3	Falta de presentación o presentación fuera de término de la **Declaración Jurada Anual** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; por cada DD.JJ.	PH	39
		PJ	47
4	Falta de presentación o presentación fuera de término de las **Declaraciones Juradas mensuales** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; por cada DD.JJ.	PH	24
		PJ	36
5	Falta de presentación o presentación fuera de término de la **Declaración Jurada informativa de los Agentes** de Retención, Percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por el Código Fiscal vigente, Leyes Impositivas y/o Resoluciones de la Dirección General de Rentas; por cada DD.JJ	PH	41
		PJ	49

5	Falta de presentación o presentación fuera de término de la **Declaración Jurada informativa de los Agentes** de Retención, Percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por el Código Fiscal vigente, Leyes Impositivas y/o Resoluciones de la Dirección General de Rentas; por cada DD.JJ	PH PJ	41 49
6	Falta de **información y/o información incorrecta del sujeto retenido y/o percibido,** en la Declaración Jurada informativa de los Agentes de Retención, Percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por el Código Fiscal vigente, Leyes Impositivas y/o Resoluciones de la Dirección General de Rentas; por cada DD.JJ.	PH PJ	40 50
7	Falta de presentación o presentación fuera de término de la Declaración Jurada del **Impuesto a los premios obtenidos en Juegos realizados en máquinas tragamonedas**; por cada DD.JJ.	PH PJ	41 49
8	Falta de comunicación de altas, bajas o modificaciones respecto de los **domicilios** donde desarrollen sus actividades dentro del plazo de quince (15) días y con las formalidades establecidas por el Código Fiscal vigente y/o Resoluciones de la D.G.R.	PH PJ	35 45
9	Falta de comunicación de **cualquier cambio** en su situación impositiva que pueda dar origen al nacimiento, modificación, transformación o extinción de hechos imponibles, dentro del plazo de quince (15) días y con las formalidades establecidas en el Código Fiscal vigente v/o Resoluciones de la D.G.R.	PH PJ	35 45
10	**Resistencia pasiva a la fiscalización.**	PH PJ	40 50
11	A contestar cualquier **pedido de información, aclaraciones, y/o pedido de aportar documentación** que realice la Dirección General respecto de sus declaraciones juradas y en general, de las operaciones que, a juicio de la Dirección puedan constituir hechos imponibles, en los plazos que a tal efecto la Dirección comunicará, y también, a facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, fiscalización y determinación de la obligación impositiva.	PH PJ	40 50
12	Falta de **emisión de las facturas** o documentos equivalentes y **registración** de las operaciones en los libros habilitados al efecto.	PH PJ	40 50
13	Falta de cumplimiento de cualquier **otra obligación formal** establecida en el Código, otras leyes fiscales y sus reglamentaciones.	PH PJ	35 45
14	Falta de acreditación del interés legítimo cuando correspondiese y denunciar su Clave única de identificación tributaria (CUIT), Código único de identificación laboral (CUIL) o clave de Identificación (COI) en oportunidad de realizar cualquier presentación ante la Dirección.	PH PJ	35 45
15	Falta de presentación o presentación fuera de término de la **Declaración jurada anual de existencia de ganado**, por cada DD.JJ.	PH PJ	24 36
16	Falta de Adhesión al **Domicilio Fiscal Electrónico.**	PH PJ	50 50

C.P. Fabián Boleas

I: 01/03 V: 05/03

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 235640/22

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 04 de la ciudad de Corrientes, Dra. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS, Secretaria N° 7, a cargo de la Dra. MAYRA EVELYN PIÑEIRO, sito en calle 9 de Julio 1099 2do piso de la ciudad de Corrientes cita y emplaza al Sr. LUIS BERNARDO DUARTE, DNI N° 12.846.034, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días hábiles desde la presente citación en los autos: "SONZA FLAVIO ERNESTO C/ DUARTE LUIS BERNARDO S/ PROCESO EJECUTIVO", Expte N° 235640/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que lo represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.
Corrientes, 20 de Febrero de 2024.
Dra. Mayra E. Piñeiro – secretaria
I: 01/03 – V: 01/03

Citaciones - Interior

Expte. Nº Z14 8672/22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y Paz de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de Corrientes, sito en Bº Llamarada calle Brasil esquina La Rioja, correo electrónico juzgadopazsantarosa@juscorrientes.gov.ar, Teléfono 03782-422814, a cargo de la Dra. JÉSICA MAGALÍ GÓMEZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. ANALIA GRANERO, hace saber que en los autos: "PIRIS FELIX RAMON C/ PLETSCH JOCENARA HELENA S/ DIVORCIO", Expte. Nº Z14 8672/22, con fecha 12 de octubre de 2023, se resolvió la notificación del traslado de demanda de divorcio a la SRA. PLETSCH JOCENARA HELENA DNI N° 93.765.702 mediante la publicación de edictos (Arts. 140 a 143 y 581 del C.P.F.N. y A,). Hágase saber a la accionada que las copias de la demanda incoada se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El auto que lo dispone dice: "N°5659. Santa Rosa (Ctes.), 12 de octubre de 2023. Proveyendo presentación "MANIFIESTA. PETICION" del Sr. ORLANDO ALFREDO SANCHEZ: Tener presente lo manifestado. Atento a lo requerido por el abogado de la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real de la demandada, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 140 del C.P.F.N. y A. cítese a la Sra. PLETSCH JOCENARA HELENA (D.N.I. N° 93.765.702) por edictos, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco (5) días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada y por la radio de mayor difusión del lugar del último domicilio de la citada por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por los artículos 140 a 143 y 581 del C.P.F.N. y A, todo ello bajo apercibimiento de dictar sentencia, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese de manera automática. - Fdo. Electrónicamente por la Dra. Analía Granero. Prosecretaria Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y Paz. Santa Rosa, Corrientes.- Santa Rosa (Ctes.), 27 de octubre de 2023.-
Dra Granero Analia
I: 29/02 – V: 01/03

Expte. Nº Z09 10522/23

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dra. PÉREZ YACUZZI VERÓNICA NOELIA, secretaría a cargo de la autorizante, situado en calle General Rodríguez Nº505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno ubicada en la Manzana Nº49, Fracción de la Parcela Lote Nº5 S/Catastro, de la Localidad de Mburucuyá, provincia de Corrientes, e identificado según Plano de Mensura Nº1525-I realizado por el Agrimensor Nacional Américo Omar Gómez el día 16 de Diciembre del año 2010, contando con las siguientes medidas: del Polígono A/B DIEZ METROS (10 M.); del Polígono B/C CINCUENTA Y CUATRO METROS, VEINTE CENTIMETROS (54,20 M.); del Polígono C/D DIEZ METROS (10 M.); del Polígono D/A CINCUENTA Y CUATRO METROS, VEINTE CENTIMETROS (54,20 M.), contando con una SUPERFICIE TOTAL de 542 m2., Lindando al Norte; con terreno de Salvador Gómez, Laurano Isaac Gómez, Mariana Gómez, y Benigno Gómez; al Sur, con Héctor Concepción Gómez; al Este, su frente con calle J.J. Silva (tierra); y al Oeste, con Sinforiana Fernández de Gómez, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y en el Registro Municipal, en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria M1-2269-1, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "GOMEZ ROSA SUSANA C/ MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYÁ Y/O CONTRA EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario por Audiencias)", (Expte. Nº Z09 10522/23).
Mburucuyá, Corrientes, 19 de Diciembre de 2023.
Dra Daniela V. Cordiola – Secretario
I: 29/02 – V: 01/03

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio Secretaria General
Licitación Publica Nº 01 / 24

APERTURA: 09 de ABRIL de 2024
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 364/22 de fecha 23-02-24
MOTIVO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS AREAS Y DEPENDENCIAS EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA CASA DE GOBIERNO Y RESIDENCIAS OFICIALES 1, 2 Y 3, POR EL TERMINO DE 24 MESES CON OPCION DE PRORROGA POR UN PERIODO SIMILAR.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 09/04/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Administración de la Gobernación -25 de Mayo 927- Corrientes
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $10.000 (Son Pesos: diez Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $144.000.000 (Son Pesos: ciento cuarenta y cuatro millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
I: 01/03 V: 07/03

Convocatorias

Centro de Ingenieros de la Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Centro de Ingenieros de la Provincia de Corrientes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 29 de marzo de 2024, a las 20:00 horas en Sede Central, sita en Av. Pujol Nº 1645, Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
2) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.-
3) Elección de dos asambleístas presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.-
4) Consideración de Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios vencidos al 31/07/2022 y 31/07/2023.-
5) Elección total de Autoridades: Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Vocales Titulares 1º,2º y 3º, Vocales Suplentes 1º y 2º Sindico titular y sindico suplente y dos integrantes de la comisión de Ética.-
Ing. Daniel Alejandro Suarez, Presidente.-
Ing. Rubén Edgar Corvalán, Secretario.-
I: 04/03 – V: 08/03.-

Sección Comercial

Testimonios

BIOCARS S.A.

CONSTITUCION: Escritura Pública número 71 del 12 de diciembre de 2023, autorizada por la Escribana María Florencia Sánchez Zuzaniuk, Titular del Registro Notarial 616, Corrientes.-
SOCIOS: FRANCISCO GABRIEL BIANCHI, Documento Nacional de Identidad 27.058.846, CUIT 20-27058846-9, nacido el 11 de julio de 1979, casado en primeras nupcias con María Angélica Montaner, comerciante, con domicilio en calle 148 sin número, lote 36, Barrio Lomas de City Bell, La Plata, Buenos Aires; y EDUARDO LAZARO BIANCHI, Documento Nacional de Identidad 8.575.633, CUIT 20-08575633-9, nacido el 05 de mayo de 1951, casado en primeras nupcias con Adriana Gabriela Clavijo, comerciante, con domicilio en calle 29 número 4151 de Manuel Bernardo Gonnet, La Plata, Buenos Aires; ambos argentinos nativos, representados por ROBERTO RAUL MACIEL, Documento Nacional de Identidad 34.425.322, CUIT 20-34425322-7, argentino nativo, nacido el 28 de marzo de 1989, casado, domiciliado en avenida Sarmiento 2036 de esta Ciudad, en virtud del Poder Especial otorgado por Francisco Gabriel Bianchi y Eduardo Lazaro Bianchi mediante escritura número 230 de fecha 01 de noviembre de 2023 autorizada por el Escribano Mario Germán Bordenave, Adscripto al Registro Notarial 81 con asiento en La Plata, Buenos Aires.
DENOMINACION: "BIOCARS S.A."
DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones o delegaciones en este país o en el extranjero.-
PLAZO: 99 años
OBJETO: La sociedad Tiene por objeto la realización por

sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: Alquiler de automotores: Alquilar o dar en alquiler vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000), dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL ($1.000) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de un mil pesos valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: ESTEFANIA SOLEDAD ARROQUI, suscribe UN MIL (1000) ACCIONES, o sea la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000); y SERGIO SEBASTIAN CODAGNONE suscribe UN MIL (1000) ACCIONES, o sea la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000). Este capital se suscribe en su totalidad y se integra un 25%, mientras que el saldo restante se integrará en el término de 2 años, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el directorio a: PRESIDENTE: FRANCISCO GABRIEL BIANCHI - DIRECTOR SUPLENTE: EDUARDO LAZARO BIANCHI, quienes aceptaron los cargos para los cuales fueron designados.-

FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada en calle Mendoza número 1.110, piso 5to, de la ciudad de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5395-23 Caratulado BIOCARS S.A. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-02-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 01/03 – V: 01/03

DANUBIO S.A.

Se Hace Saber que por Acta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22/01/2024, celebrada por DANUBIO S.A., CUIT N°. 30-70948211-0, con domicilio en Ruta Nacional 12 KM 1027,50 de esta ciudad, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio y de distribución de cargo, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: JORGE EDUARDO DESPO, DNI N° 11.146.215 – Directora Suplente: DORA HARTWNIG, DNI N° 12.139.141, duran en su cargo por tres ejercicios. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-31-01-194-24 Caratulado DANUBIO S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-02-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 01/03 – V: 01/03

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial